

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, aprobada por el Consejo Comarcal de 18 de agosto de 2005, el Plan Estratégico de Subvenciones publicado el 3 de noviembre de 2016, (BOP N° 210), habiendo sido aprobadas en Consejo Comarcal de 10 de marzo de 2020, siguiendo lo dispuesto en la normativa reguladora, se convocan las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las AMPAS de la Comarca del Maestrazgo para el año 2020.

El procedimiento de tramitación y de concesión de las presentes subvenciones será mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La normativa reguladora de las presentes será, lo estipulado en el Plan estratégico de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca del Maestrazgo, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2020 y demás normativa aplicable.

1. **OBJETO Y FINALIDAD**

La Comarca del Maestrazgo tiene como objetivo fundamental contribuir a la dinamización del territorio comarcal a través de la realización de actividades que fomenten la educación de la población.

Así mismo, se incluyen: la realización de cursos y actividades culturales y educativas, contrataciones de profesorado, gastos de material para las actividades y gastos de difusión de las mismas.

2. **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en cualquiera de los municipios de la Comarca del Maestrazgo, que desarrollen sus actividades en la Comarca del Maestrazgo y que promuevan o realicen actividades educativas o culturales para los alumnos.

Quedan excluidas aquellas asociaciones que sean beneficiarias de concesión directa de ayudas y tengan suscrito con la Comarca del Maestrazgo el oportuno Convenio de Colaboración y las asociaciones que no cumplan los requisitos legales exigidos en las presentes bases.

REQUISITOS (acreditados mediante presentación **Anexo III**)

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social
- Asociaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de DGA
- Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Maestrazgo

3. **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y debidamente pagados entre el 1 de enero y el 9 de noviembre de 2020.

Se consideran subvencionables:

1. Actividades de formación, cursos y talleres.
2. Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca del Maestrazgo
3. Gastos de materiales para el desarrollo de la actividad a realizar

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

NO serán subvencionables:

- Aquellas actividades que no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.
- Gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma, mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.
- Gastos de funcionamiento y mantenimiento, tales como adecuación o inversión en locales, alquileres, teléfono, electricidad, gastos de oficina, calefacción, limpieza y análogos.
- Gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario (comidas, cenas, aperitivos, regalos)
- Gastos de transporte o locomoción, gastos de viajes.
- Aquellas actividades que estén subvencionadas por otros servicios o departamentos de la Comarca del Maestrazgo mediante Convenios de colaboración u otra clase de ayudas, o que estén subvencionadas por cualquier Administración Pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto, sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 100% del coste total subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. **(Anexo IV)**

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijarán en función de la fecha de la presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del extracto de la convocatoria de las mismas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de La Comarca del Maestrazgo, sita en Avda. Las Tres Baylías, 7, C.P. 44140 de Cantavieja (TERUEL) o de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica de esta; **comarcamaestrazgo.sedelectronica.es**
- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consienta estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan. En el supuesto de que los documentos acreditativos ya obren en poder de la Administración convocante, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer valer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano de dependencia en que fueron tramitados o emitidos.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

Tampoco será preciso presentar aquellos documentos que acrediten datos que ya obren en poder o consten en la administración actuante.

DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán según el **Anexo I** de las presentes bases.

A esta se le acompañará:

- a) Documentación que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quienes firmen la solicitud.
- b) Memoria descriptiva de la actuación o actividad a desarrollar y será objeto de subvención.
- c) Presupuesto total desglosado de la actuación o actividad a desarrollar
- d) Datos bancarios de la asociación deportiva.

Anexo II; En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En el caso de resultar necesario el órgano instructor podrá requerir al interesado para su presentación.

Anexo III; Declaración responsable de que concurren las circunstancias para ser beneficiario

Anexo IV; Declaración otras ayudas o subvenciones

7. FASE DE INSTRUCCIÓN EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor será una administrativo de la Comarca del Maestrazgo.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales. En el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por la Secretaria, administrativo y otro personal de la entidad (administrativo o agente de empleo y Desarrollo Local), que realizarán el examen de las solicitudes y elaborarán un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Constituyendo dicho informe bases de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La Comarca del Maestrazgo, la cual actuará de oficio para comprobar el exacto cumplimiento de lo estipulado en las presentes bases para ser beneficiario de la subvención a fin de elaborar la propuesta de resolución que corresponda.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución será elevada al Presidente que será el órgano que resolverá, mediante Resolución motivada, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución se motivará, atendiendo a los criterios y a los requisitos establecidos en las bases de la presente subvención, el beneficiario, el objeto de la subvención, el importe de la subvención solicitada, el importe justificado y el importe concedido.

En la Resolución se indicarán los recursos que procedan, y en su caso, la desestimación y la no concesión de esta por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado la Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001 de 31 de mayo de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y de notificación.

Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse Recurso de Alzada en las formas y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 8.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 920 48001 Subvenciones AMPAS, del presupuesto comarcal de 2020

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario de la subvención será de hasta el 80% de la actuación con un tope máximo de 1.000€.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- a) Desarrollar sus actividades, cursos, talleres, etc, en alguno de los municipios de la Comarca del Maestrazgo.
- b) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- c) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- d) Cumplir el objetivo a desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- f) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de los eventos o actividades deportivas para las que se ha solicitado subvención.
- g) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de actividades deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se facilitará en formato JPG en la Comarca del Maestrazgo, junto al resto de la documentación de esta convocatoria. La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.
- h) Facilitar imágenes a la Comarca del Maestrazgo de las actividades y difusión en formato jpg.

10. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades, cursos y talleres a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la solicitud de la ayuda, la Comarca del Maestrazgo, considerando las circunstancias, podrá instar al solicitante a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, otorgando un plazo improrrogable de cinco días a contar

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. En este caso, la comisión de valoración, informará previamente a la propuesta de resolución.

En el caso de que se reformule la solicitud, se deberá respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y criterios de valoración establecidos para la valoración.

En el caso de haber instado por el órgano competente de la Comarca a la reformulación y en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento no contesta el beneficiario, se entenderá que éste desestima su solicitud de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN.

Documentación a presentar:

- **ANEXO V**, Relación de facturas justificadas.
- Las facturas y justificantes bancarios de pago de las mismas originales o copias debidamente compulsadas.
- Breve memoria descriptiva de la actuación desarrollada

PLAZO: la documentación justificativa deberá presentarse hasta del día 9 de noviembre de 2020

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez sean cumplimentadas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá al pago del importe debidamente justificado y aprobado por el órgano de intervención de la Comarca del Maestrazgo.

13. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

14. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de la resolución de la subvención agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I.

INSTANCIA SOLICITUD PARA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2020

D./DÑA.....representante legal de la Asociación.....con CIF nº....., con domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede social)....., nº de teléfono y nº de cuenta bancaria

EXPONE

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

PRIMERO.-Que vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo para el ejercicio 2020, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de la Ordenanza fiscal reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que por lo tanto y a la vista de lo anterior, solicito la subvención en materia de:

<input type="checkbox"/> Acción Social relativa a (marcar la ayuda que solicita):	
<input type="checkbox"/> .- Mantenimiento.	Importe solicitado€
<input type="checkbox"/> .- Actividades.	Importe solicitado€
<input type="checkbox"/> CULTURA	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> DEPORTES	Importe solicitado€
<input type="checkbox"/> AMPAS	Importe solicitado€

TERCERO.- Que acompaño para la presente solicitud la siguiente documentación, que establecen las presentes bases:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Memoria descriptiva de la actuación o la actividad a subvencionar.
- Presupuesto total de la actividad o de la actuación.
- Datos bancarios de la asociación solicitante

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y la convocatoria de las mismas para el año 2020, se tenga por presentada la presente solicitud y tras la tramitación pertinente, sea concedida la subvención solicitada.

y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de 2020

El solicitante Fdo.: _____

ANEXO II

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada a las Asociaciones de la Comarca del Maestrazgo.

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado	Fecha en la que fue entregado

En _____ a _____ de _____ de 2020

El Solicitante:

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA.....representante legal de la Asociación.....con CIF Nº.....y domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede social).....y teléfono a efectos de notificaciones.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que, vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo en materia depara el ejercicio 2019, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria , la Ordenanza fiscal reguladora de Subvenciones de la Comarca del Maestrazgo y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto Nº 2 de las presentes Bases acredito que la Asociación arriba señalada cumple a fecha actual los siguientes requisitos:

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

- La Asociación se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o está exenta de su presentación.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se cumplen las condiciones impuestas en las presentes bases de la convocatoria y que el servicio o la actividad de la que es beneficiario mediante la presente subvención se va a prestar o beneficia al territorio de la Comarca del Maestrazgo.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con DNI nº..... en su condición de.....(Presidente, secretario, representante, etc.) de la Asociación.....Con CIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Indique lo que proceda:

1. .- Que se han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas/ ingresos o recursos para financiar la misma actuación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos que se mencionan a continuación:

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe	Estado (solicitada o recibida)

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA EL AÑO 2020.

2. .- Que NO se han solicitado otras ayudas ni subvenciones procedentes de otras Administraciones para financiar la actuación para la que se solicita la subvención objeto de la presente convocatoria.

El solicitante declara expresamente que los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS

ASOCIACIÓN _____

Nº Factura	Fecha Factura	Empresa / Tercero	Concepto	Importe
			TOTAL	

En Cantavieja a 15 de junio de 2020. Fdo. El Roberto Rabaza Grau